



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., - 3 AGO, 2022

**REF: EJECUTIVO**

**Rad No. 110014003005-2015-01306-00**

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA

**DEMANDADO:** GUSTAVO ADOLFO ORTIZ MUÑOZ.

Revisados los requisitos requeridos por artículo 317 del C.G.P., encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el numeral 2º literal b de dicho precepto. Y es que de la revisión del plenario tenemos que el asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha 10 de noviembre de 2016 (Fl 40 C.1), y la fecha de la última actuación data del 23 de mayo de 2019, auto que modifica y aprueba la liquidación del crédito en el presente asunto, luego para la fecha que ingresó al despacho han transcurrido más de **dos (2) años**, así las cosas, se dispone:

1. TERMINAR el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.
3. DESGLOSAR los documentos base de ejecución a favor de la parte **actora**, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. NO condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 65  
del 04 AGO. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria

M.B.